



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 166-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de Julio de 2018

MATERIA	: Ampliación del plazo de entrega de Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada, correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior
ADMINISTRADO	: América Móvil Perú S.A.C.

VISTO:

El Informe N° 00169-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta la ampliación del plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada por parte de la empresa concesionaria América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil); con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

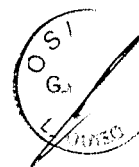
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" (en adelante, IGCS) y el "Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada" (en adelante, PACS), que constituyen las normas reglamentarias a que deben sujetarse las empresas del sector comprendidas en sus alcances;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 083-2018-CD/OSIPTEL, se dispuso que el plazo máximo para la entrega de los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada de la empresa América Móvil, correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior, vencerá el 31 de julio de 2018; para cuyo efecto la empresa debe aplicar la metodología de separación contable establecida en los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada aprobados por el OSIPTEL para dicha empresa;

Que, mediante comunicación DMR/CE/N°1060/18, recibida el 5 de julio de 2018, América Móvil indicó que la sociedad auditora Ernst & Young no ha emitido su dictamen de auditoría final de sus Estados Financieros Estatutarios correspondientes al año 2017, el cual sirve como base para la elaboración de sus Reportes Regulatorios auditados correspondientes al ejercicio 2017 y su comparativo con el año 2016; por tal razón, la empresa concesionaria ha solicitado que se le permita entregar sus Reportes Regulatorios hasta el 31 de agosto de 2018;

Que, en mérito al sustento desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera razonable disponer que los referidos Reportes Regulatorios auditados puedan ser presentados por América Móvil hasta el 31 de agosto de 2018;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 677;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que, excepcionalmente, se amplíe hasta el 31 de agosto de 2018, el plazo para la entrega de los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada de la empresa América Móvil Perú S.A.C., correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior.

Artículo 2.- El incumplimiento de la disposición que se emite mediante la presente resolución, se sujetará a lo dispuesto tanto en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, así como en la Sección 6.4 –Régimen de infracciones y sanciones- del Instructivo General de Contabilidad Separada.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución con su Informe Sustentatorio se notifiquen a la empresa América Móvil Perú S.A.C. y se publiquen en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (E)

